

LA PLATA, - 3 JUN 2010

**VISTO** el expediente N° 2100-43534/10, mediante el cual se tramita la renuncia al cargo que desempeña como Director de Proyectos y Control Legislativos de la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos presentada por el agente Edgardo Omar MACCHIA para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 152 de fecha 25 de enero de 2008 se designa al agente citado en el Visto en el cargo de Director de Proyectos y Control Legislativos de la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos, reservando su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección Provincial;

Que el agente mencionado presentó a fojas 2 la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1° de marzo de 2010;

Que el agente Edgardo Omar MACCHIA, reúne los requisitos que establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fojas 4, obra el informe de la Dirección de Sumarios del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, habiendo efectuado la Dirección de Contabilidad, el correspondiente compromiso provisorio a fojas 11;

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que a fojas 2, el agente en cuestión solicita el pago del sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en las leyes N° 12950, modificada por su similar N° 13547 y N° 13781;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;


Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**


**ARTÍCULO 1º.** Aceptar la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; a partir del día 1º de marzo de 2010, en jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, a Edgardo Omar MACCHIA (DNI N° 6.612.789, Fecha de Nacimiento: 8 de abril de 1949, Legajo N°:231.982), de Director de Proyectos y Control Legislativos, Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, Subsecretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos.

**ARTÍCULO 2º.** Aceptar la renuncia presentada al cargo de reserva, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; a partir del día 1º de enero de 2010, en jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, a Edgardo Omar MACCHIA (DNI N° 6.612.789, Fecha de Nacimiento: 8 de abril de 1949, Legajo N°:231.982),


quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Personal de Apoyo y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, Subsecretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos.



**ARTÍCULO 3º.** Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 Texto Ordenado Decreto N° 600/94 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta (30) años, tres (3) meses y dieciocho (18) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de la Categoría 25, del Agrupamiento Autoridad Superior; correspondiéndole una asignación mensual de Pesos dos mil ciento veinte (\$ 2120,00), más el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25, inciso b) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, más antigüedad al 1%, al 2% y al 3%, Gastos de Representación y Disposición Permanente.



**ARTÍCULO 4º.** Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.



**ARTÍCULO 5º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría General de la Gobernación, a abonar al agente citado el importe previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12950, texto según Ley N° 13547, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su presentación provisional.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 6°.** La Dirección Delegación de Personal y la Dirección de Contabilidad de la jurisdicción confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 7°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01 - ACE002, SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Subprincipal 1, Parcial 1, "Beneficios y Compensaciones", con cargo al Presupuesto vigente de esta Jurisdicción.

**ARTÍCULO 8°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 771

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires